

16 6004

20 AGO. 1971

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>F 21</u>
SUBCLASE <u>S</u>

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ENRIQUE BENEYTO SEBA

RESIDENCIA: BARCELONA, Buenos Aires, 22

ENUNCIADO: " UN CUERPO TUBULAR "

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

PT/jv.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por -  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 De acuerdo con el enunciado, la solicitud se refiere a un  
cuerpo tubular, Dicho cuerpo tubular posee originales carac-  
terísticas constitutivas que lo hacen especialmente apto para  
determinados fines. Sus características constitutivas son -  
5 consecuencia de los móviles que han presidido el estudio y -  
desarrollo de este objeto, a saber: resistencia, poco peso,  
naturaleza anticorrosiva, mecanizable y finalmente, precio  
asequible que le permite competir con los productos actual-  
mente utilizados para los mismos fines. Realmente no ha si-  
10 do estudiada la posibilidad de que el cuerpo resultante goce  
de la característica de estanco, porque entre los empleos -  
previstos para el mismo no está el de servir de conducción  
para fluidos. Acaso, sin embargo, esta sea una característica  
forzosamente resultante de su constitución como podrá despen-  
15 derse de la descripción que sigue.

El cuerpo tubular está especialmente previsto para ser uti-  
lizado como columna resistente. Su forma puede igualmente ser  
cónica que cilíndrica. Teóricamente cualquier otra forma po-  
dría ser obtenida a base de la constitución que vamos a des-  
20 cribir.

El cuerpo tubular ha sido especialmente concebido para su  
utilización como columna sustentora de medios de iluminación  
pública. Es en esta, entre otras múltiples aplicaciones, en la  
que su constitución tiene plena eficacia, y pleno empleo todas  
25 y cada una de las características constitutivas del mismo.-  
Incluso un profano conoce que en una columna de alumbrado se  
dan estas circunstancias: necesidad de que sea imputrescible-  
dado que se encuentra instalada sobre el suelo, y frecuente-  
mente, incrustada en el, sin que sea posible obtener un aisla-  
30 miento total en el momento de su instalación. Necesidad de que

1 sea aislante, puesto que sustenta elementos que funcionan -  
con energía eléctrica y puesto que sirve al mismo tiempo de  
soporte y guía de los conductos de tal energía eléctrica.  
Necesidad de que sea resistente no solo en tanto en cuanto  
5 que soporta el peso representado por los órganos de ilumina-  
ción, sino que, además en función de su constante está a  
la intemperie soportando los embates de los mas dispares fe-  
nómenos meteorológicos. En cuanto a la conveniencia de su po-  
co peso está en función de su comodidad de instalación exi-  
10 giendo el concurso de una menor cantidad de mano de obra.

Finalmente, la necesidad de que sea mecanizable es obvia,  
dado que tanto su base ha de ser mecanizada para poder anclar  
la en el suelo como para poder instalar en ella elementos -  
auxiliares de funcionamiento, lo mismo que su parte superior  
15 en que deberán disponerse los órganos de iluminación con -  
sus accesorios.

Insistimos en que en otras aplicaciones ha de tener ven-  
tajoso resultado el empleo del cuerpo tubular a que nos es-  
tamos refiriendo.

20 El cuerpo tubular en cuestión está esencialmente consti-  
tuído por un elemento de armadura que será recubierto y ser-  
virá a su vez de soporte a una masa polimerizable respecto a  
de la cual, una vez fraguada, aquel queda siendo un anima re-  
sistente.

25 El elemento de armadura será preferiblemente el compues-  
to por una o más capas de una materia tejida o sin tejer im-  
putrescible y aislante, por ejemplo y ventajosamente de fi-  
bra de vidrio, que en su desarrollo se corresponda con el  
desarrollo del cuerpo tubular a obtener, pero con la parti-  
30 cularidad de que sus dimensiones han de ser ligeramente ma-

1 yores que las de dicho cuerpo tubular específicamente en  
el sentido del ancho, de modo que adaptando la forma del  
producto final uno de los bordes longitudinales del elemen-  
to de armadura se superpone críticamente sobre el borde  
5 longitudinal opuesto del mismo elemento.

El elemento de recubrimiento al cual el primero sirve  
de armadura es preferiblemente una resina sintética de las  
del tipo isoftálico, epoxi, poliuretánicas, etc., por ejem-  
plo y preferiblemente una resina poliéster, cuya resina  
10 no solo se embebe en el elemento de armadura, sino que  
queda recubriéndolo por ambas caras que así se ofrecen li-  
sas y absolutamente terminadas, aptas para su empleo sin  
necesidad alguna de recubrimiento posterior tal como pin-  
tura o similares, si bien las superficies obtenidas están  
15 adecuadas a la recepción de tales recubrimientos cuando  
convenga.

La resina sintética, en su disposición sobre la armadu-  
ra recubre y une perfectamente los dos extremos de la ar-  
madura de manera tal que exteriormente no se aprecia la  
20 unión de dichos extremos. Naturalmente nos estamos refi-  
riendo a los extremos o bordes de la armadura destinados  
a superponerse.

Para que se comprenda mejor el objeto de la solicitud  
se han realizado dibujos que se acompañan en lámina única  
25 a la presente memoria y en la figura 1ª de los cuales se  
representa en alzado un cuerpo tubular (columna tronco-  
cónica) obtenida de acuerdo con dicha solicitud. En la fi-  
gura 2ª se representa un corte seccional transversal de  
la figura 1ª en cuyo corte se aprecia la disposición de  
30 la armadura interna -1- embebida y recubierta en -2- y -3-

1 por la resina poliéster, y, unida dicha armadura por sus  
bordes longitudinales en -4-.

5 El embebido y recubrimiento es constante y regular en  
toda la extensión de las paredes de la columna, a menos  
que conviniera variar los espesores.

10 Consideramos conveniente insistir en que la armadura  
puede ser simple o compuesta, es decir, obtenida a base  
de un solo tejido recubierto por ambas caras y embebido  
en una solución de resina poliéster, o bien a base de va-  
rios tejidos superpuestos y unidos del mismo modo que en  
el caso anterior, o, finalmente, de varios tejidos super-  
puestos y separados entre sí por capas de elemento de --  
unión. Estos detalles de realización están más bien en  
función del precio final del producto obtenido, pero no  
15 varían la esencia del objeto de la solicitud.

20 De propósito no se citan aquí los medios auxiliares a  
base de los cuales el cuerpo tubular obtenido puede ser  
dirigido a aplicaciones distintas. Estos medios auxilia-  
res serán en unos casos los convencionales conocidos y,  
en otros, los que los usuarios puedan estimar como más  
convenientes.

25 Hemos de hacer una mención especial al hecho de que es  
posible obtener un elemento tubular compuesto a base de  
varios elementos unitarios realizados de acuerdo con la  
solicitud. Para ello bastaría con prever medios de unión  
por testas de los últimos, o incluso la refundición de  
varios de estos dentro de un molde comun en el que una  
nueva solución de resina sintética viniera a unir, polime-  
rizando, las zonas de contacto de todos y cada uno de los  
30 elementos unitarios superpuestos.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre  
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1           1a.-"UN CUERPO TUBULAR", caracterizado esencialmente  
por estar constituido mediante un elemento de armadura sim-  
ple o compuesto, preferiblemente una masa o tejido de fibra  
de vidrio, que corresponde en su desarrollo a un desarrollo  
5           ligeramente mayor que el del cuerpo a cuyas paredes sirve -  
de anima, de tal modo que dicha armadura arrollada sobre sí  
misma tiene un borde ligeramente montado sobre el opuesto, y  
cuya armadura sirve de anima y soporte para una masa polime-  
rizable tal como una masa de resina poliéster cuya masa es  
10           embebida por el anima y recubre después sus paredes forman-  
do un conjunto resistente, ligero y flexible.

          2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que  
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UN -  
CUERPO TUBULAR".

15           Todo ello tal y como queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 febrero 1.971

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20           *Bernardo Ungria*

25

30

FIG-1

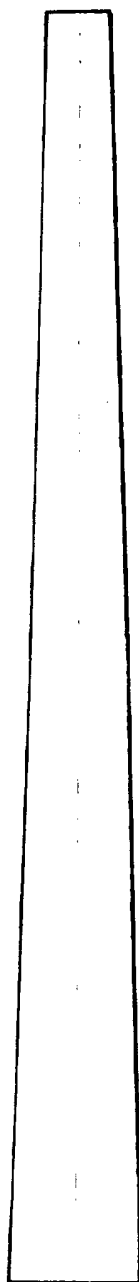
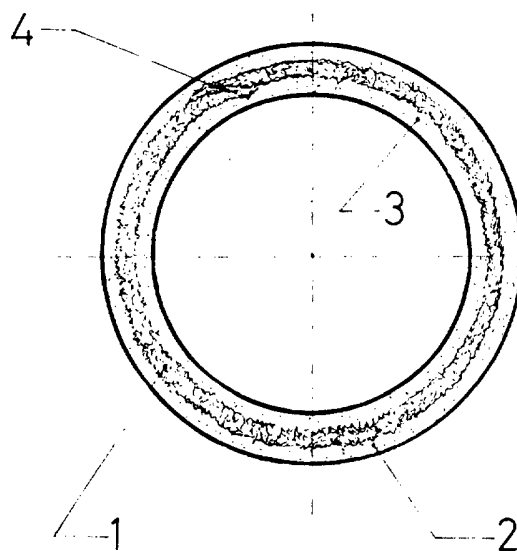


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de febrero de 1971

BERNARDO UNGRIA

p. p.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', written over a horizontal line.